

ADDENDUM 1

COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO
(derivados del ScC-SC4)

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO III DE LA CONVENCIÓN

UNEP/CMS/COP13/Doc.21

RECOMENDACIONES A LA COP13

- Se recomienda su adopción.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

- El Consejo Científico acogió con satisfacción el documento.
- El Consejo Científico expresó que no estaba claro en el documento el alcance del tema, el papel de la CMS, y también la función del Mecanismo de Revisión en tales casos. También se señaló que existe una aparente contradicción; por un lado, el proyecto de resolución invita a las Partes a desarrollar legislación para prohibir la importación y exportación de especies del Apéndice I, y por otro lado, el proyecto de decisión 13 AA (a) pide a las Partes que proporcionen información regular sobre esta misma actividad que está prohibida.
- Se sugirió que la Secretaría podría emitir una notificación para recopilar información sobre la escala de la cuestión a fin de informar el debate en la COP13.

COMENTARIOS SOBRE SECCIONES ESPECÍFICAS / INCLUIDAS POSIBLES PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL TEXTO

Página 4- Anexo 1 – Proyecto de Resolución. Preámbulo

- Observando que la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres es el instrumento mundial que aborda tanto el comercio comercial como el no comercial de especies amenazadas.

Página 5 – Anexo 1- Proyecto de Resolución. Parte operativa

- 1. *Expresa su preocupación* sobre el hecho de que la importación o exportación de especies que figuran en el Apéndice de origen silvestre o especímenes que han sido introducidos del mar por cualquier otro propósito que los que establece el Artículo II, párrafo 5 I llevadas a cabo por las Partes pueda contravenir las obligaciones de la Convención, en particular, la prohibición de captura que figura en el Artículo III (5);
- 4. *Solicita* a la Secretaría incluir en la plantilla de los informes nacionales que difunda entre las Partes información sobre la importación y la exportación de animales silvestres capturados y que están incluidos en las especies del Apéndice I y que desarrolle una lista de especies que figuren en el Apéndice I de la Convención y que también figuren en el Apéndice II de la CITES, la publique en el sitio web de la CMS y la revise y vuelva a publicar, si fuese necesario

Página 6 – Anexo 2 – Proyectos de Decisión

- Decisión 13.BB
Se le solicita al Comité Científico ~~deberá~~

- Decisiones 13.AA
Dirigida a las Partes y Observadores
Se les solicita a las Partes y Observadores:

- Decisión 13.CC
La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos:
b) revisar la información enviada por las Partes y observadores